

REFERENCIA: 2875/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

RRHH
BRM/ANG

Atendiendo a la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador Social de la Sección de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2020, que se regirá por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por Resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 77 de fecha 17 de junio de 2015, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, viernes 19 de mayo de 2017, y por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, miércoles 15 de diciembre de 2021, y en las bases específicas aprobadas por Resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 2 de fecha 05 de enero de 2022, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 28 de enero de 2022.

Vista la certificación del acta del tribunal calificador formado para la selección de una plaza de Trabajador Social de la Sección de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 por turno libre, de fecha 10 de octubre de 2022, en la que establece que en el primer ejercicio de carácter teórico ninguno de los aspirantes ha obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas, requisito para superar la fase de oposición establecido en la bases específicas de dicha convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; en los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como el artículo 34 g) la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia nº CAB/4313/2023, de 26 de junio de 2023 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023 por el que se designa a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a Dña. Nuria Cabrera Méndez y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

RESUELVO:

Primero.- Declarar desierta la convocatoria aprobada por Resolución número CAB/2021/8188 del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 2 de fecha 05 de enero de 2022, modificada por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 28 de enero de 2022, para la selección de una plaza de Trabajador Social de la Sección de Infancia, Familia, Mujer e Igualdad, Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2020.

Segundo. La Resolución se publicará en la web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es/empleo).

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.